

Art. 22. En los pueblos en que hubiere extranjeros se formará la tabla siguiente.

TABLA TERCERA.

*Estrangeros.*

NACIONES.	Varones.	Hembras.
Alemanes. . . . .	3	2
Franceses. . . . .	8	4
Ingleses. . . . .	2	1
&c. . . . .	..	..
Total. . . . .	13	7

Art. 23. Para clasificar los eclesiásticos se seguirá un método análogo al que se ha prescrito en el art. 20 y subsiguientes, y se formará la

TABLA CUARTA.

*Estado eclesiástico secular y regular.*

*Eclesiásticos seculares distribuidos por sus órdenes.*

M. R. arzobispo y obispo ausiliar. . . . .	2
Presbíteros. . . . .	180
Diáconos. . . . .	48
Subdiáconos. . . . .	14
De órdenes menores. . . . .	12
Tonsurados. . . . .	2
Suma total. . . . .	258

Art. 24. Para formar las listas de la asignacion que cada clérigo tenga á determinadas iglesias y ministerios que en ellas ejerce, se oficiará por los Ayuntamientos á los superiores de las colegiadas y demas cabildos colegiados; á los párrocos y demas superiores de cualquiera clase de iglesias, pidiéndoles razon numérica de sus individuos con distincion de los destinos que tienen, advirtiéndoles que no han de mezclar las clases. Estas noticias servirán para comprobar los resultados que produzcan las relaciones domiciliarias copiadas en los cuadernos núms. 1 y 2.

Despues se formará la lista siguiente:

1 Catedral.	Dignidades. . . . .	15
	Dignidades con canonjia aneja. . . . .	10
	Canónigos. . . . .	5
	Racioneros. . . . .	15
	Medios racioneros. . . . .	10
	Curas párrocos. . . . .	3
	Tenientes idem. . . . .	2
	Beneficiados con residencia. . . . .	20
	Capellanes, apuntadores y otros ministros. . . . .	28
	Sacristanes. . . . .	4

